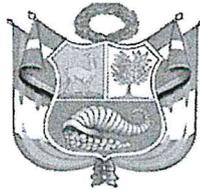


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 497 -2021-GRA/GR

Huaraz, 22 DIC 2021

**VISTO:**

El Informe N° 070-2021-GRA/GR/ORDNCySC/MHF de fecha 27 de setiembre de 2021, emitido por la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, el Informe n° 483-2021-GRA/GRAJ de fecha 23 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGER), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principio, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su reglamento; por su parte el numeral 16.5 del artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación del Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobierno locales;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establece un plan de gestión correctiva, en el cuales establecen medidas de carácter permanente el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los gobiernos regionales y locales generan información sobre peligros, vulnerabilidad y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;



Que, el inciso i) del artículo 13° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, precisa que es función del INDECI promover que las entidades públicas, desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación; en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, señala que es función del INDECI, realizar a nivel nacional, la supervisión, seguimiento, y evaluación de la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, poniendo mejoras y medidas correspondientes;

Que, el Informe N° 071-2021-GRA/GR/ORDNCySC/MHF, de fecha 27 de setiembre de 2021, la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, considera pertinente, viable y factible la aprobación del "Plan de Contingencia Regional ante heladas y bajas temperaturas 2021 – 2022", para la atención de emergencias y desastres que se suscitan en nuestra región, en cumplimiento a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, donde señala que corresponde a los gobiernos regionales la implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en los procesos de estimación, prevención, reducción, reconstrucción, respuestas, preparación y rehabilitación;

Que, mediante Informe Presupuestal N° 371-2021-GRA/GRPPAT/SGPPTO de fecha 08 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, menciona que se tiene programado un presupuesto de S/ 1,080,000.00 (un millón ochenta mil con 00/100) para la atención de bienes de ayuda humanitaria para el ejercicio del año fiscal 2022 y el "Plan de Contingencia Regional ante heladas y bajas temperaturas 2021 – 2022", y está comprometido dentro del importe máximo programado;

Que mediante informe Legal N° 483-2021-GRA/GRAJ de fecha 23 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, considera conforme y legalmente viable, la aprobación del "Plan de Contingencia Regional ante heladas y bajas temperaturas 2021 – 2022";

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculta como tal;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el "Plan de Contingencia Regional ante heladas y bajas temperaturas 2021 – 2022", con una programación presupuestal de S/ 1'080,000.00 (un millón ochenta mil con 00/100), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de desastres y a las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional de Ancash el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina Regional de Defensa Nacional Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash, la supervisión y monitoreo de la implementación del plan aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.



**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash e integrantes del equipo técnico, para el cumplimiento de la elaboración del mencionado plan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
Gobernador Regional (p)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
23 DIC. 2021  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
REDATARIO

